OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA.
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CÓDIGO BPIM	2024057560001
PRESUPUESTO ESTIMADO:	El valor estimado del contrato es la suma de Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos m/l. ($7.461.958.942). Del valor total del presupuesto, la suma de Cuatrocientos Un Millones Seiscientos Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Pesos m/l. ($401.608.640) corresponde a interventoría. Del valor total del presupuesto, la suma de Seis Mil Novecientos Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Noventa Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos m/l. ($6.972.490.444) corresponde al valor de obra. Del valor total del presupuesto, la suma de Ochenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos m/l. ($87.859.858) corresponde a honorarios de la Eduri
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato es de trece meses (13)**,** sin exceder 31 de diciembre del 2026, término que se contrata a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	2.2.3.2.02.02.005.08.30
FUENTE DE FINANCIACION	1.3.1.1.05.071
CÓDIGO UNSPSC	72141001
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El municipio de Sonsón es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Alcalde Municipal de Sonsón como máxima autoridad ejecutiva; delegó a través del Decreto Municipal Nro. 041, del 17 de febrero de 2024, en las Secretarías de Despacho, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y poscontractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política el cual reza "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad,

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)", es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimento de los principios legales y constitucionales, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Municipal con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; por lo tanto, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento de la Administración propenda por la utilización racional de los recursos públicos. Esta asignación de recursos se ajustará estrictamente a los requerimientos para el logro de las metas y objetivos previstos.

En el artículo 5 del Decreto 1682 de 2013, se establecen como función pública las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte y en el cual materializa el interés general previsto en la Constitución Política, al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas. Esta función se ejerce a través de las entidades y organismos competentes de orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares. En la Ley 715 de 2001, artículo 74, se establece como función de los departamentos adelantar la construcción y conservación de los componentes de la infraestructura de transporte que corresponda. En el artículo 76 de la misma ley se establece como función de los municipios el construir y conservar la infraestructura municipal, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, como a su vez las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente, como también el identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y el desarrollo de alternativas viables.

Ello, en el entendido que la infraestructura vial es un pilar fundamental en el desarrollo de cualquier sociedad, las vías son más que simples corredores de transporte; son infraestructuras estratégicas que inciden directamente en la calidad de vida, el desarrollo económico y la cohesión de una sociedad. Por ello, su planeación, construcción y mantenimiento deben considerarse prioridades en cualquier política pública de desarrollo, y eje pilar de todo plan de desarrollo.

Sobre ello, el municipio de Sonsón plantea en su plan de desarrollo 2024 -2027 "Juntos superando retos" el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial, como eje del desarrollo social y económico del municipio.

Por lo anterior, la administración municipal ha venido desarrollando actividades de mantenimiento rutinario, además, actividades de georreferenciación, caracterización del estado actual de las vías urbanas, rehabilitación y recuperación de la transitabilidad dentro del casco urbano del municipio y sus centros poblados. Razones por las cuales la Secretaría de Infraestructura plantea el desarrollo de una obra que permita el desarrollo del objeto descrito con el ánimo de realizar inversión pública que permita la mejora de las condiciones de vida de los habitantes del municipio.

En consonancia con ello, el Municipio de Sonsón, Antioquia, requiere contratar el mejoramiento de vías urbanas mediante la construcción de pavimento rígido y obras complementarias, con el propósito de atender una necesidad prioritaria identificada en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Juntos Superando Retos**"**, específicamente en el Reto 2.3 "Sonsón productivo y competitivo desde la sostenibilidad", dentro del componente de transporte y vías, donde se reconoce el deterioro progresivo de la infraestructura vial y la urgencia de mejorar las condiciones de movilidad urbana para fortalecer la competitividad, el acceso a los servicios y la seguridad vial.

De acuerdo con el diagnóstico territorial, el municipio cuenta con una red vial urbana de aproximadamente 13 kilómetros, conformada por 316 calles que interconectan los diferentes sectores del área urbana. Dentro de esta red, el proyecto tiene incidencia directa sobre 30 calles, las cuales presentan un alto grado de deterioro estructural y superficial, evidenciado en la presencia de baches, fisuras, deformaciones y pérdida del material granular o de la carpeta asfáltica.

Este deterioro se atribuye principalmente al tránsito constante de vehículos pesados y al desgaste natural derivado de las condiciones climáticas. Como consecuencia, se generan afectaciones en la movilidad urbana, mayores tiempos de desplazamiento, dificultades en el transporte de bienes y personas, y un aumento en los costos operativos del transporte local, impactando negativamente la calidad de vida de los habitantes y la competitividad del municipio.

El estado actual de las vías urbanas del municipio presenta un deterioro progresivo reflejado en fisuras, baches, hundimientos y deficiencias en los sistemas de drenaje, lo que ha generado afectaciones en la movilidad, incremento en los costos de operación vehicular y disminución en la calidad de vida de los habitantes. Estas condiciones también repercuten en la competitividad económica local, dado que la infraestructura vial urbana constituye un factor determinante para el transporte de bienes, la prestación de servicios y la adecuada conectividad entre los diferentes sectores del municipio.

La situación actual de las vías urbanas, sumada al crecimiento poblacional y a la concentración de actividades económicas en la cabecera municipal, demanda intervenciones técnicas inmediatas que garanticen la transitabilidad, la seguridad de los peatones y la accesibilidad a los diferentes sectores residenciales y comerciales.

Advirtiéndose que, el deterioro progresivo de la malla vial afecta la seguridad de los usuarios, incrementa los tiempos de desplazamiento y limita la competitividad local, razón por la cual su mejoramiento constituye una necesidad pública prioritaria.

El mejoramiento de vías urbanas mediante la construcción de pavimento rígido y obras complementarias, permitirá, mejorar la infraestructura vial urbana reduciendo los costos de mantenimiento y prolongando la vida útil de las vías, Incrementará la seguridad vial y peatonal, garantizando condiciones adecuadas de movilidad; fortalecerá la conectividad urbana y el acceso a los servicios públicos y sociales; promoverá la dinamización económica local, al facilitar el transporte de bienes y el desplazamiento de personas hacia los centros de comercio y servicios, y, contribuirá al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, que prioriza el mejoramiento de la infraestructura física como pilar de desarrollo sostenible y competitivo.

Nótese que, con la ejecución del objeto contractual se garantiza a la población sonsoneña una mayor conectividad y accesibilidad, dado que las vías permiten la interconexión entre zonas rurales, urbanas y suburbanas, facilitando el acceso a servicios esenciales como salud, educación, comercio y justicia. Una buena red vial garantiza que las personas puedan desplazarse con seguridad y eficiencia. Se fomenta el desarrollo urbano, dado que el transporte terrestre es esencial para el movimiento de bienes y servicios. Las vías adecuadas reducen los costos logísticos, incrementan la competitividad regional y fomentan el desarrollo de actividades productivas como la agricultura, el comercio y la industria.

Adicionalmente, las vías urbanas permiten la integración de comunidades apartadas, promoviendo la inclusión social y disminuyendo las brechas territoriales. Esto refuerza el sentido de pertenencia y la equidad entre regiones, se genera una mayor posibilidad de respuesta a emergencias, como quiera que una infraestructura vial en buen estado facilita una respuesta rápida ante emergencias sanitarias, desastres naturales o situaciones de orden público, asegurando la llegada de equipos de socorro, insumos y ayuda humanitaria. Se permite el impulso al turismo y la cultura, dado que, las vías bien planificadas y mantenidas hacen accesibles los destinos turísticos y patrimoniales, impulsando la economía local y promoviendo la identidad cultural. Y, se genera una mayor sostenibilidad y planeación territorial, porque una red vial planificada de manera adecuada permite un desarrollo urbano y rural ordenado, minimizando los impactos ambientales y favoreciendo el uso sostenible del territorio.

En este sentido, el Municipio de Sonsón plantea el desarrollo de la malla vial urbana como una prioridad para lograr unas mejores condiciones de conectividad, movilidad, posibilidades de transporte, mejorando las condiciones de desarrollo económico de los habitantes del área urbana y de la zona rural que tendrán una mejor conexión con la Cabecera Municipal y con otros Municipios, razón por la cual se hace necesario optimizar el manejo de los recursos y la operatividad de la Secretaría de Infraestructura.

En este contexto, el mejoramiento de las vías urbanas mediante la implementación de pavimento rígido y obras complementarias se configura como una alternativa técnica y sostenible, ya que este tipo de estructura presenta

mayor durabilidad, resistencia a cargas pesadas, menor costo de mantenimiento y mayor vida útil en comparación con otros sistemas de pavimentación. De igual forma, las obras complementarias asociadas — como redes de drenaje, señalización y accesibilidad— permiten garantizar condiciones seguras, ordenadas y eficientes para peatones y vehículos.

Con todo lo anterior, la capacidad del Municipio para responder de manera efectiva a las demandas de la ciudadanía, asegurando una administración más comprometida con la calidad de vida de la población; igualmente el presente proyecto contribuye al fortalecimiento y cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS SUPERANDO RETOS 2024-2027", en su reto Nro. 3 "Sonsón, productivo y competitivo desde la sostenibilidad", sector 2.3.2 Transporte, Programa "Vías para el Progreso, Transformación Territorial" el cual está proyectado con el firme propósito de impulsar la productividad y la competitividad del municipio de manera ambientalmente sostenible, articulando mejoras en la infraestructura vial, el fortalecimiento de las cadenas productivas agropecuarias y la incorporación de criterios de sostenibilidad social y ecológica. Este reto está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan Nacional de Desarrollo y el programa de gobierno municipal, y se materializa principalmente a través del Programa "Vías para el Progreso, Transformación Territorial", que busca garantizar la conectividad, dinamizar la economía local y cerrar brechas socioeconómicas y ambientales para elevar la calidad de vida de las comunidades rurales. Con este programa la administración municipal aspira a consolidar un modelo de desarrollo productivo y competitivo que no solo genere progreso económico, sino que lo haga bajo criterios de sostenibilidad, integrando la infraestructura vial, el fortalecimiento agro productivo y el cierre de brechas territoriales en beneficio de todas las comunidades del municipio de Sonsón.

En últimas la ejecución del contrato permitirá mejorar la infraestructura vial urbana, reduciendo los costos de mantenimiento y prolongando la vida útil de las vías; incrementará la seguridad vial y peatonal garantizando condiciones adecuadas de movilidad; fortalecerá la conectividad urbana y el acceso a los servicios públicos; dinamizará la economía local al facilitar el transporte de bienes y personas; y contribuirá al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el fin de cumplir con este objetivo, se requiere celebrar un contrato que permitan el logro de los objetivos propuestos desde el Plan de Desarrollo Municipal, y así aportar al mejoramiento continuo de los procesos de infraestructura vial; para que por medio de este proceso contractual se pueda garantizar el acceso efectivo a derechos fundamentales de los habitantes del municipio de Sonsón que requieren vías en óptimas condiciones.

En este orden de ideas es imperioso que el Municipio de Sonsón Antioquia, celebre contrato interadministrativo con una Empresa de Desarrollo, en cumplimiento de las políticas constitucionales y legales, para así brindar una concreción de los programas del plan desarrollo enfocados a la infraestructura vial y dirigida a la población de nuestro territorio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA.

2.2. CÓDIGO UNSPSC:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
72000000	72000000	72140000	72140000	72141000	72141000	72141001	Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas
72000000	72000000	72140000	72140000	72141000	72141000	72141102	Servicio de nivelación del terreno
72000000	72000000	72140000	72140000	72141000	72141000	72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
72000000	72000000	72140000	72140000	72141100	72141100	72141103	Servicio de pavimentación de calles y carreteras
72000000	72000000	72140000	72140000	72141100	72141100	72141104	Servicio de repavimentación de calles y carreteras
72000000	72000000	72140000	72140000	72141100	72141100	72141105	Servicio de construcción y reparación de aceras
30000000	30000000	30110000	30110000	3011600	30111600	30111601	Cemento
30000000	30000000	30110000	30110000	3011500	30111500	30111504	Morteros
30000000	30000000	30110000	3011000	3011500	30111500	30111505	Concreto premezclado
30000000	30000000	30110000	30110000	30111800	30111800	30111801	Agregado natural
30000000	30000000	30120000	30120000	30121700	30121700	30121705	Losa de pavimento
30000000	30000000	30190000	30190000	30191800	30191800	30191801	Formaleta estructural

30000000	30000000	30120000	30120000	30121700	30121700	30121706	Borde de concreto

2.3. PLAN DE ADQUISICIONES:

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:



Adquisiciones planificadas

Adquisiciones planificadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha de inicio prevista	Fecha límite prevista para recibir respuestas	Fecha de duración prevista	Tipo	Origen del presupuesto	Valor total esperado	Valor esperado en valor real	Se requiere presupuesto futuro	Estado presupuestario futuro	BO	Ubic
72141001	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS NUEVAS	Octubre	Octubre	13 Meses)	Contratación directa	Recursos propios	7.461.958.942 POLICÍA	7.461.958.942 POLICÍA	SÍ	Preguntó	CONTRATACIÓN SONSÓN	

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato interadministrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, teniendo en cuenta que el mandatario tendrá a cargo, las que de acuerdo a la naturaleza del contrato de mandato le correspondan:

A. Prestar un servicio eficiente, de calidad.
B. Planear, organizar y ejecutar en conjunto con el Municipio la
D. El contratista deberá proveer todos los elementos e insumos que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato.
E. Los servicios deberán ser realizados en el municipio de Sonsón de conformidad con las indicaciones del supervisor designado.
F. Llevar control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el valor del mismo.
G. Asignar los recursos humanos idóneos para el buen desarrollo del objeto contractual.
H. Contar con la logística y la organización administrativa para realizar las diferentes actividades derivadas del cumplimiento del objeto contractual.
I. Prestar el servicio sólo cuando sea autorizado por el supervisor designado o su delegado.
J. Presentar los informes correspondientes, con registro fotográfico, descripción de las acciones realizadas, y documentos que exige el acta de avance y/o liquidación para el correspondiente pago.
K. Mantener constante comunicación con el supervisor designado para el contrato.
L. Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas.
N. Cancelar del valor del contrato la suma correspondiente a los impuestos de ley y por acuerdos municipales, los cuales serán descontados a la hora del pago por la secretaría de Hacienda Municipal.
O. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
P. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación
Q. Las demás que sean compatibles con su naturaleza de acuerdo con lo siguiente:

Presupuesto de obra

PRESUPUESTO GENERAL

No.	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
				PRELIMINARES				
1	1.1			Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión. Incluye vehículo para el transporte de personal y equipo con dedicación exclusiva.	día	29.00	$ 1,042,339	$ 30,227,831
1.2	1.2			Demolición de pavimento rígido, de cualquier resistencia y espesor. Incluye corte con cortadora según trazado, retiro de entresuelo adherido, de acero de refuerzo, de cordones y el cargue, transporte y disposición final de escombros con su respectivo derecho de botadero. Se debe realizar recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que indique la interventoría.	m3	815.21	$ 272,550	$ 222,185,486
				CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO URBANO				
2	4.1.1			Excavación mecánica en material común, incluye cargue de material, No incluye transporte ni derecho de botadero.	m3	2,592.58	$ 19,941	$ 51,698,638
3	4.1.2.1			Excavación manual en material común. Incluye cargue de material, No incluye transporte y derechos de botadero.	m3	628.80	$ 54,069	$ 33,998,587
4	4.3.1			Conformación de la calzada existente con bulldozer. Incluye nivelación, compactación, limpieza y reconstrucción de cunetas y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad.	m2	14,410.00	$ 2,044	$ 29,454,040
5	5.1.6			Suministro, colocación, conformación y compactación de Subbase granular, no incluye transporte. Compactación hasta	m3	2,527.20	$ 137,911	$ 348,528,679

				obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado.				
6	6.2.44			Concreto Hidraulico Clase D (28 MPa). Pavimento Rgidio en concreto. Incluye el suministro, la formaleta en madera o equivalente. El acero de refuerzo y el transporte de materiales petreos para la preparación de mezcla se pagará en su ítem respectivo. Incluye todo lo necesario para su correcta construcción.	m3	2,881.12	$ 801,757	$ 2,309,958,128
7	6.2.2			Construcción de junta de dilatación para piso, Incluye sellador elástico de poliuretano hasta una profundidad de 6 mm y relleno en su parte inferior con fondo de juntas tipo Yumbolon o equivalente, corte de piso con máquina de disco a una profundidad y espesor indicada segun diseño, limpieza de la junta, colocación de cintas de enmascarar y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	m	7,481.50	$ 23,070	$ 172,598,205
8	10.1			Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60)	Kg	26,662.41	$ 8,593	$ 229,110,089
9	13.1			Transporte de materiales de afirmado, sub-base, base y materiales petreos para preparación de concreto para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (no Incluye factor de expansión).	m3-km	656,742.59	$ 1,855	$ 1,218,257,504
10	13.2			Transporte de sobrantes provenientes de la excavación, canales, préstamos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión).	m3-km	21,222.00	$ 2,412	$ 51,187,464
				CONSTRUCCIÓN CUNETAS				
11	6.2.5			Concreto Clase D (21 MPa). Cunetas.	m3		$ 777,206	
12	13.9			Transporte de materiales pétreos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material medido en planta	m3-km		$ 1,855	

				OBRAS DRENAJE				
13	6.1.18			Suministro, transporte e instalación de Bordillo barrera recto 15x45x80 prefabricado	m	4,000.00	$ 100,494	$ 401,976,000
14	8.27			Concreto Clase D (21 MPa). Andenes E=0.08 m. Incluye estructura de soporte (entresuelo e=0.15, arenilla e=0.05). La actividad consiste en el suministro, transporte y colocación de concreto pendientado y llaneado, vaciado alternado (en cuadros no superiores de 1.5 x 1.5 m), llaves de confinamiento lateral de 0,15*0,30, curado y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Las excavaciones y/o descapotes se pagarán en su ítem respectivo. Incluye malla electrosoldada D84	m2	1,600.00	$ 163,227	$ 261,163,200
							SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 5,360,343,851**
							% ADMINISTRACIÓN 22.93%	**$ 1,229,126,845**
							% IMPREVISTOS 0.00%	**$ -**
							% UTILIDADES 5.00%	**$ 268,017,193**
							PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	**$ 20,440,587**
							PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)	**$ 45,397,660**
							PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)	**$ 49,164,308**
							AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (SI APLICA)	
							GEORREFERENCIACIÓN VIAL - UN (SI APLICA)	
							CARACTERIZACIÓN VIAL - KM (SI APLICA)	
							VALOR TOTAL DE OBRA	**$ 6,972,490,444**

Presupuesto de interventoría

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	PREST. SOC. (solo informativo)	DEDIC. %	PLAZO	VALOR PARCIAL
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**							**$ 270,142,815**
1	**EQUIPO PROFESIONAL**							**$ 105,762,900**
1.1	MO001	PROFESIONAL DIRECTOR	1.00	$ 7,950,000	$ 3,657,000	30%	7.00	$ 16,695,000
1.2	MO002	PROFESIONAL RESIDENTE	1.00	$ 6,342,000	$ 2,917,320	95%	7.00	$ 42,174,300
1.3	MO006	TECNOLOGO SST	1.00	$ 3,722,000	$ 1,712,120	90%	6.00	$ 20,098,800
1.4	MO003	RESIDENTE AMBIENTAL	1.00	$ 4,962,000	$ 2,282,520	90%	6.00	$ 26,794,800
2	**PERSONAL TÉCNICO NO PROFESIONAL DE INTERVENTORÍA**							
3	**APLICACIÓN FACTOR MULTIPLICADOR**							
3.1		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 105,762,900**
3.2		FACTOR MULTIPLICADOR						**2.35**
3.3		VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 248,542,815**
4	**OTROS COSTOS DE PERSONAL**							**$ 21,600,000**
4.1		VALOR ESTIMADO PARA PROVISIÓN DE HORAS EXTRAS DEL EQUIPO DE TECNÓLOGOS. (PROVISIÓN QUE SE UTILIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO LAS HORAS EXTRAS HAYAN SIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SÓLO PARA LOS CASOS EN QUE ESTRICTAMENTE SE REQUIERAN. EL VALOR DE LA HORA SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON EL SALARIO DE LOS TECNÓLOGOS OFRECIDO EN ESTE FORMULARIO POR EL CONTRATISTA, EL CUAL Y EL MISMO SERÁ AFECTADO POR EL FACTOR MULTIPLICADOR PRESENTADO POR ÉSTE. POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN SUPERAR EL MONTO ESTABLECIDO.)						
4.2		GASTOS DE ALOJAMIENTO, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN.	3.00	$ 1,200,000			6.00	$ 21,600,000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							**$ 270,142,815**
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**							**$ 67,343,437**

5	**GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):**							**$ 54,391,002**
5.1	GE006	VEHÍCULO DOBLE TRACCIÓN, DOBLE CABINA, 2000 CC O SUPERIOR (MODELO 2015 O SUPERIOR) TARIFA DE ALQUILER TIEMPO COMPLETO, INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR. SE DEBE GARANTIZAR PERMANENCIA DE LOS VEHÍCULOS DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	1.00	$ 4,500,000			6.00	$ 27,000,000
5.2	GE007	MOTO ALQUILER MODELO 2014 O SUPERIOR - TARIFA DE ALQUILER	0.00	$ 500,000				$ 0
5.3		PAPELERÍA	1.00	$ 200,000			6.00	$ 1,200,000
5.4	GE010	COMUNICACIONES (TELÉFONO, FAX, CELULAR, INTERNET, ETC.) MENSUAL EN CAMPO	1.00	$ 250,000			6.00	$ 1,500,000
5.5	GE008	TARIFA PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA DE CAMPO, INCLUYE: ALQUILER DE UN (1) EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO, ESCRITORIO, SILLA Y OTROS ENSERES DE OFICINA POR PUESTO DE TRABAJO	2.00	$ 203,000			6.00	$ 2,436,000
5.6	GE009	IMPRESORA EN OBRA (ALQUILER)	1.00	$ 81,000			6.00	$ 486,000
5.7	GE013	ARRIENDO OFICINA DE CAMPO + DOTACIÓN	1.00	$ 963,000			6.00	$ 5,778,000
5.8	SA020	COMISIÓN TOPOGRÁFICA (1 TOP. + 1 CAD. 1 + 1 CAD. 2). Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, un (1) topógrafo, dos (2) cadeneros	2.00	$ 1,041,721			6.00	$ 12,500,652
		SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO: LÍMITES DE ATTERBERG, GRANULOMETRÍA, CBR, COMPRESIÓN SIMPLE, ENTRE OTROS QUE SE SOLICITEN POR PARTE DE LA ENTIDAD Y SEAN REALIZADOS POR LA INTERVENTORIA.						$ 3,490,350
6	**OTROS COSTOS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):**							**$ 12,952,435**
6.1		ASESORÍAS ESPECIALIZADAS	1.00	$ 10,000,000			1.00	$ 10,000,000
6.2		PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)						$ 2,952,435
								$ 0
VALOR BÁSICO TOTAL								**$ 337,486,252**
IVA							**19%**	**$ 64,122,388**
TOTAL INTERVENTORÍA								**$ 401,608,640**

Honorarios EDURI

HONORARIOS EICE	**1.0%**	**$**	**73,831,813**
IVA	**19.0%**	**$**	**14,028,045**
TOTAL EICE		**$**	**87,859,858**

Nota: Los APUS, y la interventoría se encuentra en documento anexo, y debe ser entendido como parte integral de este presupuesto.

El valor estimado del contrato es la suma de Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos m/l. ($7.461.958.942).

Del valor total del presupuesto, la suma de Cuatrocientos Un Millones Seiscientos Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Pesos m/l. ($401.608.640) corresponde a interventoría.

Del valor total del presupuesto, la suma de Seis Mil Novecientos Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Noventa Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos m/l. ($6.972.490.444) corresponde al valor de obra.

Del valor total del presupuesto, la suma de Ochenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos m/l. ($87.859.858) corresponde a honorarios de la Eduri.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades, teniendo en cuenta que el mandatario tendrá a cargo, las que de acuerdo a la naturaleza del contrato de mandato le correspondan:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto y demás obligaciones previstas en el presente contrato.
3. Cumplir el contrato con oportunidad, integridad, racionalidad y seguridad de tal manera que se pueda garantizar una buena inversión de estos recursos.
4. Velar por que se inviertan estos dineros en lo estipulado en el contrato.
5. Presentar informes requeridos por la Secretaría de Planeación y/o Dirección de Vivienda sobre las actividades desarrolladas, para efectos de establecer el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
7. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe mensual de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos. (e) Aportar los recursos a que hace referencia el presente estudio previo en la semana siguiente a la suscripción del contrato. (f). Entregar al personal

que designe el asociado la información necesaria para la adecuada ejecución del Contrato interadministrativo. (g). Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del Contrato Interadministrativo y atienda las reclamaciones de las partes y de los contratistas que sean contratados para la correcta ejecución del Contrato.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con el objeto y demás obligaciones previstas en el presente Contrato Interadministrativo.
2. Transferir oportunamente a la EMPRESA, las cantidades de dinero que, de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato, recursos que se entregarán con la cuenta de cobro o factura mensual presentada con todos sus soportes por la Empresa.
3. Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente Contrato, a través de la Secretaría de Planeación y/o Dirección de Vivienda, quien se encargará de la supervisión y especificaciones.
4. Realizar todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado para el buen desarrollo del Contrato.
6. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse
7. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente Contrato.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente Contrato tendrá una duración de **TRECE MESES (13)**, sin exceder 31 de diciembre del 2026, término que se contrata a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se aclara que el plazo del contrato pasa a la vigencia 2026, dado que el Honorable Concejo Municipal de Sonsón Antioquia a través de Acuerdo 30 del 01 de noviembre de 2025 lo aprobó como vigencia futura.

La EDURI deberá dar inicio a los contratos de obra e interventoría de forma paralela, con el fin de garantizar el seguimiento técnico, financiero oportuno, desde el comienzo de la ejecución contractual, asegurando el cumplimiento de los objetivos, cronogramas y calidad establecidos en el contrato.

2.8. DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO:

La Alcaldía de Sonsón cuenta con el rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.2.3.2.02.02.005.08.30	Recurso crédito mejoramiento de vías urbanas mediante pavimento rígido	$ 7.461.958.942
TOTAL		$ 7.461.958.942

2.9. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato es la suma de **Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos M/L. ($7.461.958.942)**, El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **3923 del 21 de octubre de 2025** expedido por la SECRETARÍA DE HACIENDA**,** recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia; además de tener en cuenta factores económicos como el incremento del IPC.

Presupuesto de obra

PRESUPUESTO GENERAL

No.	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
				PRELIMINARES				
1	1.1			Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión. Incluye vehículo para el transporte de personal y equipo con dedicación exclusiva.	día	29.00	$ 1,042,339	$ 30,227,831
1.2	1.2			Demolición de pavimento rígido, de cualquier resistencia y espesor. Incluye corte con cortadora según trazado, retiro de entresuelo adherido, de acero de refuerzo, de cordones y el cargue, transporte y disposición final de escombros con su respectivo derecho de botadero. Se debe realizar recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que indique la interventoría.	m3	815.21	$ 272,550	$ 222,185,486
				CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO URBANO				
2	4.1.1			Excavación mecánica en material común, incluye cargue de material,	m3	2,592.58	$ 19,941	$ 51,698,638

				No incluye transporte ni derecho de botadero.				
3	4.1.2.1			Excavación manual en material común. Incluye cargue de material, No incluye transporte y derechos de botadero.	m3	628.80	$ 54,069	$ 33,998,587
4	4.3.1			Conformación de la calzada existente con bulldozer. Incluye nivelación, compactación, limpieza y reconstrucción de cunetas y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad.	m2	14,410.00	$ 2,044	$ 29,454,040
5	5.1.6			Suministro, colocación, conformación y compactación de Subbase granular, no incluye transporte. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado.	m3	2,527.20	$ 137,911	$ 348,528,679
6	6.2.44			Concreto Hidraulico Clase D (28 MPa). Pavimento Rgidio en concreto. Incluye el suministro, la formaleta en madera o equivalente. El acero de refuerzo y el transporte de materiales petreos para la preparación de mezcla se pagará en su ítem respectivo. Incluye todo lo necesario para su correcta construcción.	m3	2,881.12	$ 801,757	$ 2,309,958,128
7	6.2.2			Construcción de junta de dilatación para piso, Incluye sellador elástico de poliuretano hasta una profundidad de 6 mm y relleno en su parte inferior con fondo de juntas tipo Yumbolon o equivalente, corte de piso con máquina de disco a una profundidad y espesor indicada según diseño, limpieza de la junta, colocación de cintas de enmascarar y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	m	7,481.50	$ 23,070	$ 172,598,205
8	10.1			Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60)	Kg	26,662.41	$ 8,593	$ 229,110,089
9	13.1			Transporte de materiales de afirmado, sub-base, base y materiales petreos para preparación de concreto para distancias superiores a 1000 m medidos a	m3-km	656,742.59	$ 1,855	$ 1,218,257,504

				partir de 100 m. Material compacto (no Incluye factor de expansión).				
10	13.2			Transporte de sobrantes provenientes de la excavación, canales, préstamos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión).	m3-km	21,222.00	$ 2,412	$ 51,187,464
				CONSTRUCCIÓN CUNETAS				
11	6.2.5			Concreto Clase D (21 MPa). Cunetas.	m3		$ 777,206	
12	13.9			Transporte de materiales pétreos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material medido en planta	m3-km		$ 1,855	
				OBRAS DRENAJE				
13	6.1.18			Suministro, transporte e instalación de Bordillo barrera recto 15x45x80 prefabricado	m	4,000.00	$ 100,494	$ 401,976,000
14	8.27			Concreto Clase D (21 MPa). Andenes E=0.08 m. Incluye estructura de soporte (entresuelo e=0.15, arenilla e=0.05). La actividad consiste en el suministro, transporte y colocación de concreto pendientado y llaneado, vaciado alternado (en cuadros no superiores de 1.5 x 1.5 m), llaves de confinamiento lateral de 0,15*0,30, curado y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Las excavaciones y/o descapotes se pagarán en su ítem respectivo. Incluye malla electrosoldada D84	m2	1,600.00	$ 163,227	$ 261,163,200
							SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 5,360,343,851**
							% ADMINISTRACIÓN **22.93%**	**$ 1,229,126,845**
							% IMPREVISTOS **0.00%**	**$ -**
							% UTILIDADES **5.00%**	**$ 268,017,193**
							PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	**$ 20,440,587**
							PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)	**$ 45,397,660**

PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)			**$ 49,164,308**
AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (SI APLICA)			
GEORREFERENCIACIÓN VIAL - UN (SI APLICA)			
CARACTERIZACIÓN VIAL - KM (SI APLICA)			
VALOR TOTAL DE OBRA			**$ 6,972,490,444**

Presupuesto de interventoría

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	PREST. SOC. (solo informativo)	DEDIC. %	PLAZO	VALOR PARCIAL
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**							**$ 270,142,815**
1	**EQUIPO PROFESIONAL**							**$ 105,762,900**
1.1	MO001	PROFESIONAL DIRECTOR	1.00	$ 7,950,000	$ 3,657,000	30%	7.00	$ 16,695,000
1.2	MO002	PROFESIONAL RESIDENTE	1.00	$ 6,342,000	$ 2,917,320	95%	7.00	$ 42,174,300
1.3	MO006	TECNOLOGO SST	1.00	$ 3,722,000	$ 1,712,120	90%	6.00	$ 20,098,800
1.4	MO003	RESIDENTE AMBIENTAL	1.00	$ 4,962,000	$ 2,282,520	90%	6.00	$ 26,794,800
2	**PERSONAL TÉCNICO NO PROFESIONAL DE INTERVENTORÍA**							
3	**APLICACIÓN FACTOR MULTIPLICADOR**							
3.1		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 105,762,900**
3.2		FACTOR MULTIPLICADOR						**2.35**
3.3		VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 248,542,815**
4	**OTROS COSTOS DE PERSONAL**							**$ 21,600,000**
4.1		VALOR ESTIMADO PARA PROVISIÓN DE HORAS EXTRAS DEL EQUIPO DE TECNÓLOGOS. (PROVISIÓN QUE SE UTILIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO LAS HORAS EXTRAS HAYAN SIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SÓLO PARA LOS CASOS EN QUE ESTRICTAMENTE SE REQUIERAN. EL VALOR DE LA HORA SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON EL SALARIO DE LOS TECNÓLOGOS OFRECIDO EN ESTE FORMULARIO						

		POR EL CONTRATISTA, EL CUAL Y EL MISMO SERÁ AFECTADO POR EL FACTOR MULTIPLICADOR PRESENTADO POR ÉSTE. POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN SUPERAR EL MONTO ESTABLECIDO.)						
4.2		GASTOS DE ALOJAMIENTO, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN.	3.00	$ 1,200,000			6.00	$ 21,600,000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							**$ 270,142,815**
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**							**$ 67,343,437**
5	**GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):**							**$ 54,391,002**
5.1	GE006	VEHÍCULO DOBLE TRACCIÓN, DOBLE CABINA, 2000 CC O SUPERIOR (MODELO 2015 O SUPERIOR) TARIFA DE ALQUILER TIEMPO COMPLETO, INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR. SE DEBE GARANTIZAR PERMANENCIA DE LOS VEHÍCULOS DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	1.00	$ 4,500,000			6.00	$ 27,000,000
5.2	GE007	MOTO ALQUILER MODELO 2014 O SUPERIOR - TARIFA DE ALQUILER	0.00	$ 500,000				$ 0
5.3		PAPELERÍA	1.00	$ 200,000			6.00	$ 1,200,000
5.4	GE010	COMUNICACIONES (TELÉFONO, FAX, CELULAR, INTERNET, ETC.) MENSUAL EN CAMPO	1.00	$ 250,000			6.00	$ 1,500,000
5.5	GE008	TARIFA PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA DE CAMPO, INCLUYE: ALQUILER DE UN (1) EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO, ESCRITORIO, SILLA Y OTROS ENSERES DE OFICINA POR PUESTO DE TRABAJO	2.00	$ 203,000			6.00	$ 2,436,000
5.6	GE009	IMPRESORA EN OBRA (ALQUILER)	1.00	$ 81,000			6.00	$ 486,000
5.7	GE013	ARRIENDO OFICINA DE CAMPO + DOTACIÓN	1.00	$ 963,000			6.00	$ 5,778,000
5.8	SA020	COMISIÓN TOPOGRÁFICA (1 TOP. + 1 CAD. 1 + 1 CAD. 2). Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, un (1) topógrafo, dos (2) cadeneros	2.00	$ 1,041,721			6.00	$ 12,500,652
		SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO: LÍMITES DE ATTERBERG, GRANULOMETRÍA, CBR, COMPRESIÓN SIMPLE, ENTRE OTROS QUE SE SOLICITEN POR PARTE DE LA ENTIDAD Y SEAN REALIZADOS POR LA INTERVENTORIA.						$ 3,490,350
6	**OTROS COSTOS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):**							**$ 12,952,435**
6.1		ASESORÍAS ESPECIALIZADAS	1.00	$ 10,000,000			1.00	$ 10,000,000

6.2		PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)						$ 2,952,435
								$ 0
VALOR BÁSICO TOTAL								**$ 337,486,252**
IVA							**19%**	**$ 64,122,388**
TOTAL INTERVENTORÍA								**$ 401,608,640**

Honorarios EDURI

HONORARIOS EICE	**1.0%**	**$**	**73,831,813**
IVA	**19.0%**	**$**	**14,028,045**
TOTAL EICE		**$**	**87,859,858**

Nota: Los APUS, y la interventoría se encuentra en documento anexo, y debe ser entendido como parte integral de este presupuesto.

El valor estimado del contrato es la suma de Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos m/l. ($7.461.958.942).

Del valor total del presupuesto, la suma de Cuatrocientos Un Millones Seiscientos Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Pesos m/l. ($401.608.640) corresponde a interventoría.

Del valor total del presupuesto, la suma de Seis Mil Novecientos Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Noventa Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos m/l. ($6.972.490.444) corresponde al valor de obra.

Del valor total del presupuesto, la suma de Ochenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos m/l. ($87.859.858) corresponde a honorarios de la Eduri

2.10. FORMA DE PAGO:

LA FORMA DE PAGO PARA EL CONTRATISTA DE OBRA:

El Municipio de Sonsón realizará a la EDURI un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato de obra, pagadero tras la firma del acta de inicio y la presentación del plan de inversión, cronograma de actividades, plan de amortización y póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100%) del valor anticipado; el setenta por ciento (70%) restante será cancelado mediante actas parciales de avance, previa aprobación del Supervisor del contrato y presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento, comprobantes de pago de seguridad social del mes correspondiente, así como la cuenta de cobro y la factura por costos de administración, siendo cada desembolso condicionado al cumplimiento total de los requisitos establecidos.

LA FORMA DE PAGO PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Se cancelará el valor total del presente contrato mediante pagos parciales equivalentes en porcentaje al avance reportado en el acta parcial del contrato de obra, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el Contratista y aprobadas por parte de la interventoría. Para el efecto se hará un corte parcial de actividades ejecutadas, las cuales se liquidarán a los precios unitarios convenidos; previa entrega del respectivo informe técnico por parte del interventor a la Supervisión designada por parte del Municipio de Sonsón, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro, estos valores de desembolso estarán supeditados a la presentación de la cuenta de cobro y la facturación del costo de administración por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral Eduri.

LA FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS A LA EDURI:

Los honorarios de los recursos administrar de la EICE serán cancelados en pagos parciales, mediante actas de avance previa presentación de cuenta de cobro, informe de ejecución y pago de aportes a la seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente. Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista

En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE SONSÓN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

La totalidad de los rendimientos financieros que se generen por la administración de los recursos, así como los saldos y honorarios no ejecutados, son de propiedad del MUNICIPIO DE SONSÓN. Los rendimientos financieros serán reintegrados de manera mensual y los honorarios no ejecutados como los saldos serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente contrato Interadministrativo, en la cuenta que indique el MUNICIPIO DE SONSÓN.

Para los pagos se requiere,

- Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, además se deberá adjuntar la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social.
- Informe mensual correspondientes sobre los subsidios aplicados.
- Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.11. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:

Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel 1**

De acuerdo con la clase de riesgos, el Gobierno Nacional estableció la siguiente tabla de cotización:

CLASE DE RIESGO	ACTIVIDADES
I	Financieras, trabajos de oficina, administrativos, centros educativos, restaurantes.
II	Algunos procesos manufactureros como fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales, almacén por departamentos, algunas labores agrícolas.
III	Algunos procesos manufactureros como la fabricación de agujas, alcoholes y artículos de cuero.

IV	Procesos manufactureros como fabricación de aceites, cervezas, vidrios, procesos de galvanización, transportes y servicios de vigilancia privada.
V	Areneras, manejo de asbesto, bomberos, manejo de explosivos, construcción y explotación petrolera.

2.12. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

La supervisión técnica del contrato resultante se ejercerá por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA a través de su director o quien haga sus veces en la Alcaldía Municipal de Sonsón, o por el funcionario de planta que este designe.

2.13. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI".
2. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del Contrato.
3. Elaborar el acta de liquidación del Contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
4. Verificar la ejecución presupuestal del Contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del Contrato, de manera oportuna.
5. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
6. Remitir mensualmente la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.
7. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
8. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.13.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El fundamento jurídico para la suscripción del Contrato Interadministrativo es el Estatuto General, esto es la Ley 1150 de 2007, el cual en el artículo 2do, numeral 4to dispone lo siguiente;

> *"**Artículo 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(…)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;

(…)"

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del CONTRATO, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia.

De capacidad Jurídica:

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI", Empresa Industrial y Comercial adscrita al Municipio de Sonsón, creada mediante acuerdo No. 009 del 10 de octubre de 2024.

Dentro del resorte de su objeto social contenidos en el Acuerdo No. 009 del 10 de octubre de 2024 se encuentran el desarrollo de la infraestructura pública o privada que se gestione, desarrolle y ejecute a nivel municipal, regional, nacional e internacional en cualquiera de las etapas dentro del ciclo del desarrollo de los proyectos de origen público o de sus entidades descentralizadas.

En desarrollo de su objeto podrá celebrar todo tipo de contratos o convenios con cualquier entidad pública y privada o asociarse y formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, procurando siempre el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

De igual forma se observa que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL "EDURI", en la actualidad se encuentra ejecutando contratos de administración de mandato sin representación con el Municipio de Sonsón, lo que le da experiencias.

2.14. DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO:

Para la suscripción del contrato, deberá anexar los siguientes documentos:

1. Registro SECOP II de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI"
2. Formato de hoja de vida de la Representante Legal de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI"
3. Formato único de declaración juramentada de bienes y rentas (SIGEP II) del Representante Legal de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI"
4. Certificado actualizado de existencia y representación legal y/o los respectivos actos de creación, personería jurídica, estatutos. (si aplica).
5. Autorización para suscribir el convenio (si aplica).
6. Copia del nombramiento del representante legal de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI"
7. Copia del acta de posesión del representante legal de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI"
8. Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI"
9. Antecedentes judiciales (Policía, medidas correctivas, procuraduría, contraloría, delitos sexuales y REDAM).

10. Copia del RUT de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI"
11. Consulta inhabilidades de delitos sexuales del representante legal de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI".
12. Constancias de experiencia de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI".
13. Parafiscales y/o acreditación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes (para persona jurídica debe anexar junto con la certificación, la fotocopia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del contador o revisor fiscal).
14. Certificación bancaria.
15. Los demás establecidos en la lista de chequeo.

2.15. TIPO DE CONTRATO:

El contrato que realizará el Municipio de Sonsón con la Empresa de Desarrollo Urbano Rural e Integral Eduri será un contrato interadministrativo de mandato sin representación.

Ahora bien, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Eduri para seleccionar contratistas de estudios diseños, obra e interventoría deberá ser bajo la modalidad de documentos tipo.

2.16. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio se prestará en el Municipio de Sonsón, Antioquia o en sitio físico acordado entre las partes.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015: El literal C) del numeral 4to del artículo 2do de la Ley 1150 del 2007 señala como causal de contratación directa los contratos interadministrativos:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)
con arreglo a la contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…)
c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 señala que la modalidad de selección de los contratos interadministrativos es la contratación directa:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Los llamados contratos interadministrativos, es decir, aquellos que se caracterizan por la presencia de dos entidades estatales, la una como contratante y la otra como contratista.

Debe tenerse claro que cuando el legislador señala en la Ley 80 de 1993 como objeto de la contratación directa a los interadministrativos, sin duda hace referencia a contratos interadministrativos; es decir, a acuerdos o negocios de donde se deriven obligaciones para las partes, y no a los simples contratos o acuerdos de la administración de los cuales, no se pude deducir ningún régimen obligacional. Esta interpretación resulta adecuada si se tiene en cuenta que la Ley 80 de 1993, es un estatuto para los contratos del Estado y no para todo tipo de relación interadministrativa o intersubjetiva.

Desde antaño, el artículo 18 de la Ley 617 de 2000, permitió que las entidades territoriales contraten entre sí, esto es, que celebren no simples contratos sino verdaderos negocios jurídicos para el cumplimiento de sus propósitos, en otras palabras si una entidad estatal sale al tráfico jurídico en procura de otra entidad estatal con el propósito de satisfacer a través de la vía contractual, las necesidades generales de la población en ejercicio de sus competencias, tiene, sin falta, que atenerse a los principios de economía y transparencia, y en especial al deber de selección objetiva en los términos del texto de la Ley 80 de 1993.

Posteriormente, la Ley 1150 de 2007, dispuso en su artículo 2°, que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Esta última modalidad de selección fue desarrollada en el numeral 4°, indicando que la misma solamente procederá en los siguientes casos:

a. Urgencia manifiesta
b. Contratación de empréstitos
c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Así las cosas, LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI", como Entidad Industrial y Comercial , del orden municipal, cuyo objeto principal corresponde a todo desarrollo de infraestructura que proyecte el municipio, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de servicios públicos, urbanísticos e inmobiliarios, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios. Dando cumplimiento a la disposición normativa de los contratos interadministrativos. Se constata la exigencia de que la futura suscripción del negocio jurídico tiene relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, lo cual por lo demás. Está relacionada con la obligación general de toda entidad contratante de verificar que el contratista público, tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato; es decir, que el mismo se encuentra dentro de su objeto.

Adicionalmente, en cumplimiento de los principios de la función administrativa, especialmente la eficiencia, las entidades pueden contratar entre sí, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo, por esta razón, la entidad estatal contratante, encuentra procedente la contratación directa con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI".

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior, es importante dejar evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI"

De esta manera, la empresa estatal contratista, quien cuenta con la idoneidad en el ámbito de la ejecución de proyectos de infraestructura, y diseños o gerencia y/o administración delegada y/o mandato para diseños, actuará como colaborador de la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad en términos de eficacia y eficiencia.

El objeto de la entidad ejecutora se encuentra enmarcado en el objeto a contratar, creada mediante el acuerdo No. 004 del 09 de agosto de 2021, modificado por los acuerdos No. 003 del 08 de mayo de 2023, lo que se predica de su capacidad jurídica. Así entonces, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan, además, principalmente en:

- Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EDURI.
- En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante.
- Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable al contrato derivado del contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, si es necesario de acuerdo al mandato.
- Velar por el equilibrio económico del contrato en caso de ser necesario su restablecimiento.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, he advierte que para la ejecución del objeto contractual, se requiere una persona jurídica pública que haya demostrado su formación experiencia con relación a las actividades que se van a desarrollar, los cuáles serán verificados por la dependencia que suscribe los presentes estudios previos.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos, formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Que, para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la secretaria de planeación, necesita realizar un acuerdo de voluntades con una persona jurídica que acredite: (i) que cumpla obligaciones de servicios relacionadas con el objeto y naturaleza contractual.

Que, una vez evaluados los respectivos soportes de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI", identificada con NIT. 901956792-6 se encuentra acorde con los requisitos exigidos en el estudio previo y los documentos allegados de los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las actividades requeridas, por lo que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el siguiente objeto contractual: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA**

MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA."

Se recomienda la contratación directa debido a las calidades técnicas de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI" a contratar y por la especificidad de las labores a realizar.

Con base en las actividades a realizar y las calidades técnicas exigidas en la descripción de la necesidad, la entidad, encuentra de acuerdo con anteriores procesos contractuales, el siguiente valor del futuro negocio jurídico:

El valor estimado del contrato es la suma de Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos m/l. ($7.461.958.942)

El presupuesto estimado para los servicios ya ampliamente descritos se estima en la suma de **Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos m/l. ($7.461.958.942)** cifra que fue calculada teniendo en cuenta contratos anteriores con el mismo objeto y actividades a realizar, los conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual.

Presupuesto de obra

PRESUPUESTO GENERAL

No.	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
				PRELIMINARES				
1	1.1			Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión. Incluye vehículo para el transporte de personal y equipo con dedicación exclusiva.	día	29.00	$ 1,042,339	$ 30,227,831
1.2	1.2			Demolición de pavimento rígido, de cualquier resistencia y espesor. Incluye corte con cortadora según trazado, retiro de entresuelo adherido, de acero de refuerzo, de cordones y el cargue, transporte y disposición final de escombros con su respectivo derecho de botadero. Se debe realizar recuperación de los materiales aprovechables o su	m3	815.21	$ 272,550	$ 222,185,486

				transporte hasta el sitio que indique la interventoría.				
				CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO URBANO				
2	4.1.1			Excavación mecánica en material común, incluye cargue de material, No incluye transporte ni derecho de botadero.	m3	2,592.58	$ 19,941	$ 51,698,638
3	4.1.2.1			Excavación manual en material común. Incluye cargue de material, No incluye transporte y derechos de botadero.	m3	628.80	$ 54,069	$ 33,998,587
4	4.3.1			Conformación de la calzada existente con bulldozer. Incluye nivelación, compactación, limpieza y reconstrucción de cunetas y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad.	m2	14,410.00	$ 2,044	$ 29,454,040
5	5.1.6			Suministro, colocación, conformación y compactación de Subbase granular, no incluye transporte. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado.	m3	2,527.20	$ 137,911	$ 348,528,679
6	6.2.44			Concreto Hidraulico Clase D (28 MPa). Pavimento Rgidio en concreto. Incluye el suministro, la formaleta en madera o equivalente. El acero de refuerzo y el transporte de materiales petreos para la preparación de mezcla se pagara en su ítem respectivo. Incluye todo lo necesario para su correcta construcción.	m3	2,881.12	$ 801,757	$ 2,309,958,128
7	6.2.2			Construcción de junta de dilatación para piso, Incluye sellador elástico de poliuretano hasta una profundidad de 6 mm y relleno en su parte inferior con fondo de juntas tipo Yumbolon o equivalente, corte de piso con máquina de disco a una profundidad y espesor indicada segun diseño, limpieza de la junta,	m	7,481.50	$ 23,070	$ 172,598,205

				colocación de cintas de enmascarar y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.				
8	10.1			Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60)	Kg	26,662.41	$ 8,593	$ 229,110,089
9	13.1			Transporte de materiales de afirmado, sub-base, base y materiales petreos para preparación de concreto para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (no Incluye factor de expansión).	m3-km	656,742.59	$ 1,855	$ 1,218,257,504
10	13.2			Transporte de sobrantes provenientes de la excavación, canales, préstamos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión).	m3-km	21,222.00	$ 2,412	$ 51,187,464
				CONSTRUCCIÓN CUNETAS				
11	6.2.5			Concreto Clase D (21 MPa). Cunetas.	m3		$ 777,206	
12	13.9			Transporte de materiales pétreos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material medido en planta	m3-km		$ 1,855	
				OBRAS DRENAJE				
13	6.1.18			Suministro, transporte e instalación de Bordillo barrera recto 15x45x80 prefabricado	m	4,000.00	$ 100,494	$ 401,976,000
14	8.27			Concreto Clase D (21 MPa). Andenes E=0.08 m. Incluye estructura de soporte (entresuelo e=0.15, arenilla e=0.05). La actividad consiste en el suministro, transporte y colocación de concreto pendientado y llaneado, vaciado alternado (en cuadros no superiores de 1.5 x 1.5 m), llaves de confinamiento lateral de 0,15*0,30, curado y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Las excavaciones y/o descapotes se pagarán en su ítem respectivo. Incluye malla electrosoldada D84	m2	1,600.00	$ 163,227	$ 261,163,200

SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS		**$ 5,360,343,851**
% ADMINISTRACIÓN	**22.93%**	**$ 1,229,126,845**
% IMPREVISTOS	**0.00%**	**$ -**
% UTILIDADES	**5.00%**	**$ 268,017,193**
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)		**$ 20,440,587**
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)		**$ 45,397,660**
PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)		**$ 49,164,308**
AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (SI APLICA)		
GEORREFERENCIACIÓN VIAL - UN (SI APLICA)		
CARACTERIZACIÓN VIAL - KM (SI APLICA)		
VALOR TOTAL DE OBRA		**$ 6,972,490,444**

Presupuesto de interventoría

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	PREST. SOC. (solo informativo)	DEDIC. %	PLAZO	VALOR PARCIAL
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**							**$ 270,142,815**
1	**EQUIPO PROFESIONAL**							**$ 105,762,900**
1.1	MO001	PROFESIONAL DIRECTOR	1.00	$ 7,950,000	$ 3,657,000	30%	7.00	$ 16,695,000
1.2	MO002	PROFESIONAL RESIDENTE	1.00	$ 6,342,000	$ 2,917,320	95%	7.00	$ 42,174,300
1.3	MO006	TECNOLOGO SST	1.00	$ 3,722,000	$ 1,712,120	90%	6.00	$ 20,098,800
1.4	MO003	RESIDENTE AMBIENTAL	1.00	$ 4,962,000	$ 2,282,520	90%	6.00	$ 26,794,800
2	**PERSONAL TÉCNICO NO PROFESIONAL DE INTERVENTORÍA**							

3	**APLICACIÓN FACTOR MULTIPLICADOR**							
3.1		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 105,762,900**
3.2		FACTOR MULTIPLICADOR						**2.35**
3.3		VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 248,542,815**
4	**OTROS COSTOS DE PERSONAL**							**$ 21,600,000**
4.1		VALOR ESTIMADO PARA PROVISIÓN DE HORAS EXTRAS DEL EQUIPO DE TECNÓLOGOS. (PROVISIÓN QUE SE UTILIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO LAS HORAS EXTRAS HAYAN SIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SÓLO PARA LOS CASOS EN QUE ESTRICTAMENTE SE REQUIERAN. EL VALOR DE LA HORA SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON EL SALARIO DE LOS TECNÓLOGOS OFRECIDO EN ESTE FORMULARIO POR EL CONTRATISTA, EL CUAL Y EL MISMO SERÁ AFECTADO POR EL FACTOR MULTIPLICADOR PRESENTADO POR ÉSTE. POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN SUPERAR EL MONTO ESTABLECIDO.)						
4.2		GASTOS DE ALOJAMIENTO, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN.	3.00	$ 1,200,000			6.00	$ 21,600,000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							**$ 270,142,815**
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**							**$ 67,343,437**
5	**GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):**							**$ 54,391,002**
5.1	GE006	VEHÍCULO DOBLE TRACCIÓN, DOBLE CABINA, 2000 CC O SUPERIOR (MODELO 2015 O SUPERIOR) TARIFA DE ALQUILER TIEMPO COMPLETO, INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR. SE DEBE GARANTIZAR PERMANENCIA DE LOS VEHÍCULOS DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	1.00	$ 4,500,000			6.00	$ 27,000,000
5.2	GE007	MOTO ALQUILER MODELO 2014 O SUPERIOR - TARIFA DE ALQUILER	0.00	$ 500,000				$ 0
5.3		PAPELERÍA	1.00	$ 200,000			6.00	$ 1,200,000
5.4	GE010	COMUNICACIONES (TELÉFONO, FAX, CELULAR, INTERNET, ETC.) MENSUAL EN CAMPO	1.00	$ 250,000			6.00	$ 1,500,000
5.5	GE008	TARIFA PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA DE CAMPO, INCLUYE: ALQUILER DE UN (1) EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO, ESCRITORIO, SILLA Y OTROS ENSERES DE OFICINA POR PUESTO DE TRABAJO	2.00	$ 203,000			6.00	$ 2,436,000
5.6	GE009	IMPRESORA EN OBRA (ALQUILER)	1.00	$ 81,000			6.00	$ 486,000
5.7	GE013	ARRIENDO OFICINA DE CAMPO + DOTACIÓN	1.00	$ 963,000			6.00	$ 5,778,000
5.8	SA020	COMISIÓN TOPOGRÁFICA (1 TOP. + 1 CAD. 1 + 1 CAD. 2). Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, un (1) topógrafo, dos (2) cadeneros	2.00	$ 1,041,721			6.00	$ 12,500,652

		SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO: LÍMITES DE ATTERBERG, GRANULOMETRÍA, CBR, COMPRESIÓN SIMPLE, ENTRE OTROS QUE SE SOLICITEN POR PARTE DE LA ENTIDAD Y SEAN REALIZADOS POR LA INTERVENTORIA.						$ 3,490,350
6	**OTROS COSTOS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):**							**$ 12,952,435**
6.1		ASESORÍAS ESPECIALIZADAS	1.00	$ 10,000,000			1.00	$ 10,000,000
6.2		PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)						$ 2,952,435
								$ 0
VALOR BÁSICO TOTAL								**$ 337,486,252**
IVA							**19%**	**$ 64,122,388**
TOTAL INTERVENTORÍA								**$ 401,608,640**

Honorarios EDURI

HONORARIOS EICE	**1.0%**	**$**	**73,831,813**
IVA	**19.0%**	**$**	**14,028,045**
TOTAL EICE		**$**	**87,859,858**

Nota: Los APUS, y la interventoría se encuentra en documento anexo, y debe ser entendido como parte integral de este presupuesto.

El valor estimado del contrato es la suma de Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos m/l. ($7.461.958.942).

Del valor total del presupuesto, la suma de Cuatrocientos Un Millones Seiscientos Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Pesos m/l. ($401.608.640) corresponde a interventoría.

Del valor total del presupuesto, la suma de Seis Mil Novecientos Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Noventa Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos m/l. ($6.972.490.444) corresponde al valor de obra.

Del valor total del presupuesto, la suma de Ochenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos m/l. ($87.859.858) corresponde a honorarios de la Eduri.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad se ceñirá a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, preceptuado en su 2.2.1.2.1.4.4:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Así las cosas, se contrata con la EICE, por cuanto las entidades pueden contratar entre sí, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo, por esta razón, la entidad estatal contratante, encuentra procedente la contratación directa con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI".

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior, es importante dejar evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI"

De esta manera, la empresa estatal contratista, quien cuenta con la idoneidad en el ámbito de la ejecución de proyectos de infraestructura, y diseños o gerencia y/o administración delegada y/o mandato para diseños, actuará como colaborador de la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad en términos de eficacia y eficiencia.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así:

o.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	LA ADMINISTRACION	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	LA ADMINISTRACION	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	LA ADMINISTRACION	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Secretaría Hacienda	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	LA ADMINISTRCION CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	La Administración	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

El inciso quinto del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, determina que no es obligatoria la exigencia de garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

De conformidad con lo expuesto y el análisis realizado en el acápite inmediatamente anterior, la entidad no estará obligada a constituir garantía alguna a favor del Municipio de Sonsón, Antioquia, sin embargo, ya que sólo se pagará en la medida que avance el proyecto, deberá exigirse a la persona natural o jurídica quien desarrolle materialmente las actividades del contrato interadministrativo, las siguientes garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para el proceso de contratación LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI". deberá solicitar al proponente de obra e interventoría las siguientes garantías:

SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sonsón identificado con NIT 890.980.357-7 La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral "EDURI" con NIT: 901.956.792-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá

	relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATO DE OBRA

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación de obra deberá constituir una garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sonsón identificado con NIT 890.980.357-7
La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral “EDURI” con NIT: 901.956.792-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>(10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>(10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Estabilidad y Calidad de la Obra	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la acta de entrega y recibo definitivo de las obras	Treinta (30%) del valor final de las obras. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 de 2015
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Será del cien (100) por ciento del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato.	Su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes,		

	su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación de interventoría deberá constituir una garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sonsón identificado con NIT 890.980.357-7 La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral "EDURI" con NIT: 901.956.792-6
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas	(10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	(10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015
	Calidad del servicio	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría	Treinta (30%) del valor final de la interventoría. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 de 2015
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		

Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación de obra e interventoría deberá constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual en favor de entidades estatales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sonsón identificado con NIT 890.980.357-7 La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral "EDURI" con NIT: 901.956.792-6
Amparos, vigencia y valores asegurados	El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 de Decreto 1082 de 2015. Por una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. VEEDURIAS CIUDADANAS

El Municipio de Sonsón – Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a que haya lugar durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Estatuto Tributario Municipal y el Código Contencioso Administrativo.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Numeral* 8 *¨Estudios y documentos previos¨* del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar en el Portal Único de Contratación y en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se corroboró que los bienes y servicios a contratar NO tienen regulación especial cobijada Acuerdo Comercial vigente.

Atentamente,

JUAN CAMILO VALENCIA VALENCIA
Secretario de infraestructura
Municipio de Sonsón